RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:
UAIP-001-2022

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 13 horas con 53 minutos del día 18 de enero del dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDOS:

- A las 11 horas con 27 minutos del día 07 de enero del dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por [redacted], mayor de edad, [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente**:**

  1- Artículos vinculantes de la ordenanza y de la Ley de Impuestos aplicables para el transporte colectivo.

- Mediante auto de las 10 horas con 18 minutos del día 10 de enero del dos mil veintidós, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.

- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 10 de enero de 2022, se le solicita a la Jefa de la UATM Municipal, la información concerniente a:** Artículos vinculantes de la ordenanza y de la Ley de Impuestos aplicables para el transporte colectivo.
- **Ante tal requerimiento la jefa de la UATM, con fecha 17 de enero de 2022,** remite nota explicativa con información solicitada la cual se anexa a la presente.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de información, considera que la información requerida relativa a "**Artículos vinculantes de la ordenanza y de la Ley de Impuestos aplicables para el transporte colectivo.**" Es de carácter oficioso de acuerdo al art. 17 de la LAIP.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

b) Concédase la entrega de la información solicitada.

c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.

d) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Alicia María Valle Robles
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de Santiago de María.